

EL PROBLEMA DE LAS COMPENSACIONES: ¿QUIEN COMPENSA A QUIEN, POR QUE Y COMO?

Archibald R. M. Ritter

Introducción.

Un problema que probablemente es el más complejo y contencioso en cualquier proceso de normalización de relaciones entre Cuba y los Estados Unidos es el relativo a las "compensaciones". El Gobierno de los Estados Unidos siempre ha insistido en exigir compensación de los países que han expropiado propiedades a ciudadanos norteamericanos. Ahora, ha formalizado esta demanda contra Cuba por conducto de la Foreign Claims Settlement Commission (FCSC). Por otro lado, el embargo de los Estados Unidos a Cuba tuvo por objeto y logró finalmente dañar la economía cubana, de modo que puede establecerse una base jurídica para la defensa de Cuba por concepto de compensación por los efectos del embargo. Un asunto aún más contencioso se refiere a las demandas de los cubano-norteamericanos y tal vez, a futuro, de los ciudadanos cubanos cuyas propiedades fueron confiscadas. Algunos de éstos son inflexibles en su intento por conseguir, en último término, una reparación mediante la restitución o la compensación. Estos problemas deberán ser resueltos para evitar futuras demandas legales sobre la propiedad de los bienes, a fin de reducir al mínimo la incertidumbre y la parálisis económica que podrían generar.

En este trabajo se resumen algunos de los elementos relativos al problema de las compensaciones, a saber:

- i) el contexto histórico;
- ii) las demandas de los Estados Unidos a Cuba;
- iii) las posibles demandas de Cuba a los Estados Unidos;
- iv) las dimensiones legales y éticas;
- v) los enfoques alternativos para tratar este problema;
- vi) las demandas cubano-norteamericanas (no consideradas por la FCSC) y las demandas de los cubanos.

Antes de seguir adelante, debe observarse que los graves problemas y las difíciles perspectivas que afronta la economía cubana impiden todo pago de recursos reales para fines de "compensación". Con la baja de casi 8.000 millones de dólares en utilidades por concepto de divisas registradas en 1989 a 1.700 millones de dólares en 1993, no podría esperarse razonablemente que Cuba realizara esos pagos en muchos años más.

El contexto histórico.

El problema de las compensaciones fue el centro del conflicto del período 1959-1961 entre los Estados Unidos y Cuba, que llevó a la cancelación de la cuota de azúcar cubana, al embargo económico y a la ruptura de las relaciones diplomáticas. Reexaminar en forma detallada las relaciones entre ambos países en el período 1959-1961 está fuera del alcance de tiempo y espacio de esta presentación.¹

Al volver a pasar revista a este período, me inclino a concluir que ni Cuba ni los Estados Unidos pueden ser considerados culpables del proceso de ruptura económica y política. Ocurre que ambos países estaban embarcados en acciones de provocación, represalia y audacia política, de modo que la ruptura fue el resultado de una compleja secuencia de acciones y oposiciones. Por el lado de los Estados Unidos, los encargados de formular las políticas parecían pensar que Cuba podría ser "llamada a terreno" mediante amenazas y acciones coercitivas. En verdad, Eisenhower aprobó lo que podría denominarse una política de "segunda pista" ("*second track*") hacia Cuba el 15 de marzo de 1960. Este enfoque abarcaba posible sabotaje, sanciones económicas y acción militar, en tanto que las autoridades estadounidenses simultáneamente conducían una diplomacia razonablemente correcta.² El segundo enfoque—del cual los cubanos estaban conscientes—contribuyó a empañar la atmósfera de las relaciones cubano-norteamericanas. Por el lado de Cuba, las autoridades se mostraban dispuestas a provocar una pendencia. Parecían concebir la reducción de la cuota de azúcar y el embargo económico como

¹No obstante, un resumen de los incidentes más importantes figura en el anexo.

²Paul Sigmund, *Multinationals in Latin America: The Politics of Nationalization*, (Madison, Wisconsin: Wisconsin University Press, 1980), p. 105.

medios deseables para terminar con las ataduras del imperialismo norteamericano, que era percibido como la fuente de los problemas económicos de Cuba.³

En resumen, ninguno de los dos lados puede considerarse inocente respecto de la ruptura de relaciones. Estados Unidos no estaba simplemente respondiendo a la expropiación cubana sin la adecuada compensación, sino que estaba tratando de influir en el curso de los acontecimientos dentro de Cuba y se prestaba a utilizar "maniobras de dudosa transparencia". Cuba no era simplemente la víctima pasiva e inocente de agresiones no provocadas de carácter unilateral de parte de los Estados Unidos, sino que participaba en una escalada de actividades conducentes a la ruptura.

Las demandas de los Estados Unidos a Cuba.

El valor y la validez de las demandas a Cuba desde la perspectiva norteamericana fueron determinados por la FCSC, según la autorización de la Public Law 88-666, título V, del International Claims Settlements Act de 1949. Después de largas audiencias y de una considerable adjudicación de demandas, la FCSC presentó su informe final al Congreso de los Estados Unidos en 1972.⁴ De las 8.816 demandas presentadas fueron aprobadas 5.911, lo que significaba un total de 1.800 millones de dólares en 1961, es decir, 5.300 millones a mediados de 1993 (según el habitual cálculo de interés simple de la FCSC a un interés anual de 6%). La composición de los demandantes por tamaño se presenta en el Cuadro 1, en tanto que los principales demandantes norteamericanos institucionales figuran en el Cuadro 2.

Demandas potenciales de Cuba a los Estados Unidos.

El Gobierno de Cuba no ha respondido oficialmente a las demandas de la FCSC, ni tampoco ha indicado oficialmente cómo podrían

³T. Draper, *Castroism: Theory and Practice*, (Nueva York: Praeger, 1965), pp. 142-144; y E. Guevara, *Guerrilla Warfare*, 20 de junio de 1960, *passim*.

⁴Foreign Claims Settlements Commission of the United States, *Final Report of the Cuban Claims Programme*, (Buffalo, Nueva York: W. S. Hein and Company, 1972).

abordarse posibles negociaciones futuras con los Estados Unidos sobre la materia. Sin embargo, es probable que el actual gobierno o uno futuro puedan llevar a cabo las negociaciones de compensación con un conjunto de sus propias demandas en contra de los Estados Unidos por varios tipos de daños y perjuicios. Carlos Rafael Rodríguez, por ejemplo, indicó a una delegación norteamericana que estuvo de visita en 1975, que el problema de las compensaciones tendría que incluir consideraciones sobre los pagos de los Estados Unidos por concepto de daños y perjuicios derivados del embargo, de lo ocurrido en Bahía de Cochinos y de los ataques de grupos de exiliados.⁵ Opiniones similares fueron expresadas por el Presidente Castro en 1977.⁶

En este momento, sólo se podría especular acerca de lo que podría estar incluido en una posible contrademanda cubana. No obstante, algunas instituciones y analistas cubanos están examinando este problema. En un reciente estudio,⁷ se resumen los costos estimados impuestos por el embargo económico.⁸ Diversos ministros del ramo obtuvieron estimaciones de los daños y perjuicios infligidos a la economía cubana y los autores formularon sus propias estimaciones sobre algunas de las categorías. Desafortunadamente, en este estudio no se presenta ninguna metodología o detalle analítico, por lo que no es posible tener certeza sobre la fiabilidad de los datos. Algunos puntos no son contenciosos (los bienes bloqueados y los pagos por concepto de servicios telefónicos entre los Estados Unidos y Cuba, también bloqueados). Sin embargo, algunos otros componentes son especulativos o dudosos (como por ejemplo, los costos indirectos y los efectos de las modificaciones del tipo de cambio).

Dimensiones legales y éticas.

La ley sobre nacionalizaciones y compensaciones es razonablemente poco ambigua. En términos generales, la nacionalización es aceptable si se realiza: i) por un propósito público anhelado por la comuni-

⁵ Paul Sigmund, *op. cit.*, p. 126.

⁶ Foreign Claims Settlements Commission of the United States, *op. cit.*

⁷ Alejandro Aguilar Trujillo y Mario Fernández Font, "El bloqueo económico a Cuba por los EE.UU.", *Compendio de investigaciones: estudios recientes sobre la economía cubana*, (La Habana: Instituto de Investigaciones Económicas, septiembre de 1992).

⁸ Véase el Cuadro 3.

dad; ii) de manera no discriminatoria; iii) no en forma de represalia; y iv) seguida de una compensación "oportuna adecuada y efectiva". La primera ley agraria de Cuba parece haber sido aceptable y aceptada según estos criterios. No obstante, las nacionalizaciones efectuadas según la ley 851 fueron discriminatorias (ya que estuvieron destinadas sólo a los ciudadanos estadounidenses), supusieron represalia (pues estuvieron destinadas a contrarrestar las acciones del gobierno norteamericano) y los acuerdos de compensación parecían haber sido diseñados para ser rechazados por los Estados Unidos. Otras leyes de nacionalización fueron "no discriminatorias", afectando a todos los propietarios de bienes de origen extranjero, y a la larga también a los de origen cubano y a otros intereses extranjeros no estadounidenses, todos los cuales recibieron compensación.

Si bien existe un considerable conjunto de leyes internacionales de compensación por concepto de nacionalización, la legislación internacional no parece pronunciarse acerca de los daños y perjuicios que un país puede infligir a otro mediante embargos petroleros, restricciones comerciales, cuotas o prohibiciones de exportación, embargos comerciales, bloqueos financieros, provocaciones a participar en la carrera armamentista y altos gastos militares, o bien, desestabilización económica o política. Así, la legislación internacional no parece dar demasiado apoyo o aliento a Cuba si ésta tratara de obtener reconocimiento, validación o compensación por los daños y perjuicios provocados por acciones de los Estados Unidos. No obstante, las ideas normales de justicia o equidad no respaldan el derecho de un país grande a perjudicar a un vecino pequeño con estos métodos. Considerando los daños y perjuicios señalados, conjuntamente con las dificultades económicas actuales y futuras que afronta Cuba, es probable que por un sentido de justicia e imparcialidad se produzca eventualmente la condonación mutua de las demandas, en forma completa o parcial, cuando esta materia llegue a ser negociada.

Posibles enfoques para abordar las compensaciones.

Existe una variedad de enfoques alternativos posibles respecto de las compensaciones entre Cuba y los Estados Unidos y cada una de ellos presenta ventajas y desventajas.

i) *Condonación mutua.*

Los Estados Unidos y Cuba podrían cancelar o condonar sus demandas mutuas. A pesar de la formalidad y ostensible inevitabilidad de los procesos de demanda según la FCSC, el Presidente tiene facultad para determinar la magnitud de la solución de una demanda, en términos de los "centavos por dólar" acordados por los demandantes. En verdad, el Presidente está capacitado para anular y bloquear las demandas de compensación si otras circunstancias lo justifican, es decir, cuando una disputa importante en materia de política exterior así lo requiere, de modo que los demandantes podrían recibir compensación cero. (Decisión de la Suprema Corte, 1 de julio de 1981 en el caso *Dames and Moore contra Regan*, Secretario del Tesoro).⁹

La condonación mutua sería obviamente beneficiosa para Cuba. Asimismo, sería considerada por muchos observadores como "más justa", en el sentido de que Cuba ya ha sufrido los daños y perjuicios del embargo. La condonación mutua sería como hacer borrón y cuenta nueva respecto de las relaciones cubano-norteamericanas. Por otra parte, los demandantes de otras naciones sí recibieron compensación satisfactoria, de modo que el no pago a los demandantes estadounidenses parece discriminatorio, aunque es posible que algunos hayan sido favorecidos mediante la exención de impuestos por concepto de las pérdidas derivadas de las expropiaciones.

ii) *Compensación financiera.*

Como se hizo notar anteriormente, la compensación financiera directa simplemente no es factible en el momento actual o en un futuro cercano (*¿al año 2000 tal vez?*), debido a los problemas actuales y futuros de la economía cubana. Más aún, Cuba afronta una deuda comercial de casi 7.800 millones de dólares, que también deberá ser renegociada. (La deuda con Rusia, que asciende a 28.000 millones de dólares se ha esfumado, por haber estado denominada en rublos, aunque Rusia bien pudiera estar a la espera de recuperar una proporción de ésta).

iii) *Restitución.*

La devolución completa o parcial de las propiedades expropiadas a sus dueños originales evitaría los pagos financieros requeridos

⁹United States Supreme Court, "*Dames and Moore v. Regan*", período de sesiones de octubre de 1980, pp. 654-691.

por la compensación. Este sistema podría permitir que se realizaran rápidamente valiosas transferencias de tecnología y conocimientos sobre administración hacia las empresas locales (como por ejemplo, las de telefonía), pero podría también contribuir a una reconcentración de la propiedad y a una falta de equidad social. Este enfoque también presenta problemas logísticos: puede que algunas propiedades ya no existan; otras pueden estar en estado ruinoso o haber sido mejoradas; las viviendas han sido ocupadas por otras personas durante 30 años y las dificultades de tasación pueden ser serias.

iv) *Un "sistema generalizado de cupones (vouchers)".*

Según esta modalidad, a los demandantes autorizados se les distribuirían cupones por el monto de una proporción acordada de su compensación reembolsable en dólares. Los cupones serían entonces utilizados para adquirir cualquier activo de entre los que estuvieran privatizándose en Cuba. Tales cupones podrían ser comercializados en un "mercado secundario", de modo que los reclamantes que simplemente quisieran obtener dinero en efectivo podrían vender sus cupones y presumiblemente transformar sus entradas en moneda convertible. Otros reclamantes podrían adquirir cupones adicionales para comprar más cupones a fin de adquirir activos cuyo valor excediera la asignación del cupón original. Otros posibles inversionistas extranjeros tal vez podrían participar también en el mercado secundario.

Este enfoque permitiría a los reclamantes canjear sus cupones de compensación por acciones en activos reales dentro de Cuba. En ese caso, esto se podría denominar una suerte de "compensación por un *swap* de acciones" ("*compensation for equity swap*"), algo similar a una "deuda por un *swap* de acciones" ("*debt for equity swap*"). Las ventajas de este enfoque son que no se requeriría que ninguna transferencia saliera de Cuba; los reclamantes recibirían un activo que sería altamente flexible, que tal vez podría invertirse en fondo de capital de riesgo, fondos mutuos o privatización de activos.

v) *Convenios híbridos.*

Los elementos señalados —y algunos otros— podrían combinarse de diversas maneras, algunas de las cuales bien podrían ser ventajosas para Cuba. Sin embargo, tanto Cuba como los Estados Unidos tendrían que estar dispuestos a pensar de manera creativa. Por ejemplo, cabría imaginar las siguientes modalidades:

- condonación parcial por 75% del total;
- restitución parcial a algunos reclamantes institucionales importantes donde fuera probable que hubiese transferencia técnica;
- suministro de "cupones de compensación" a otros demandantes para su uso en Cuba;
- no pago de compensaciones.

Diversos énfasis podrían otorgarse a los elementos mencionados. En última instancia, es probable que el problema de las compensaciones entre Cuba y los Estados Unidos sea resuelto por medio de una combinación híbrida de los métodos antes señalados. Especialmente interesante sería una mezcla de elementos en que combinara una iniciativa amplia de condonación con un "sistema generalizado de cupones", que permitiera algunos convenios de restitución parcial, demandas en dinero efectivo para algunos demandantes o bien, inversión en organizaciones similares a la Fundación Chile.

Demandas ajenas a la FCSC de parte de ciudadanos cubano-norteamericanos y cubanos.

Aún más humillantes y contenciosas que las demandas del gobierno norteamericano a Cuba son las de algunos ciudadanos cubano-norteamericanos. Un concepto común entre la comunidad cubana en el exilio es que todas las propiedades nacionalizadas en Cuba previamente pertenecieron a alguien. Con el cambio de gobierno, se han propuesto reclamar esas propiedades, siguiendo el ejemplo de la ex República Democrática Alemana y otros países de Europa del Este.

La amenaza de que esas reclamaciones puedan concretarse en el futuro es actualmente un problema muy serio en Cuba. Significa que los potenciales inversionistas extranjeros corren el riesgo de que sean cuestionadas los *joint ventures* o los proyectos de propiedad individual que ellos puedan crear. Las posibles disputas sobre la propiedad bien podrían desalentar las inversiones en Cuba.

La reclamación de bienes en Cuba por parte de sus anteriores propietarios recrearía gran parte de la falta de equidad económica y social que existía antes de 1961 y que constituyó una de las grandes razones para la Revolución Cubana. (La restitución de las propiedades urbanas obligaría a muchas personas a dejar sus hogares, de los que son dueños en la actualidad.) No sería deseable ni políticamente

viabile en Cuba una regresión al sistema de estructuras sociales y de falta de equidad económica que imperaba antes de 1959.

Por otro lado, ¿sería acaso justo que los extranjeros recibieran compensación por concepto de expropiaciones, pero no quienes eran ciudadanos cubanos en esa época? (La nacionalización de las propiedades de los batistianos según la ley 78 de febrero de 1959 no sería incluida en este caso.)

No obstante, puede ser posible establecer una solución intermedia. Por ejemplo, a los cubanos que exigen la devolución de propiedades urbanas se les podría asignar su propia casa familiar o una parte de ella si ellos mismos hubieran vivido allí y si hubieran vuelto a vivir en ésta o en una parte de ésta. O bien, se les podrían asignar "cupones generalizados" por una porción del valor de las propiedades hasta un determinado monto. Del mismo modo, a los dueños de tiendas, propiedades rurales o empresas podría asignárseles "cupones generalizados" hasta un monto determinado, el cual, al ser canjeado en el mercado secundario, podría utilizarse para su inversión en propiedades que estuviesen en proceso de privatización, fondos mutuos, etc.

Al resolver este difícil problema, habrá que ponderar la necesidad de continuar con el proceso de equidad social y defensa de los beneficiarios de la revolución, con algún tipo de reconocimiento en cuanto a que quienes eran dueños de tiendas comerciales y casas particulares, etc. antes del período 1960-1968 no son menos meritorios de compensación por los bienes los expropiados. Este equilibrio será difícil de alcanzar. Que se sepa, nadie ha analizado el problema de las modalidades alternativas para adoptar una solución intermedia. En cambio, algunos miembros de la comunidad en el exilio reclaman 100% de compensación o restitución, en tanto que muchos analistas y el Gobierno de Cuba consideran el caso cerrado en 0%.

Conclusión.

Ojalá se diluyera el problema de las compensaciones, lo que probablemente no va a ocurrir. La normalización de la relaciones con los Estados Unidos requiere que se resuelvan las demandas de la FCSC. Se espera que pueda alcanzarse una resolución creativa, que reconozca que Cuba ha sido objeto de serios daños y perjuicios como consecuencia de las acciones de los estadounidenses, y que su capa-

cidad para efectuar pagos basados en recursos reales se verá impedida durante muchos años. Otras vías de solución se han discutido brevemente en este trabajo, como son la restitución parcial basada en la condonación mutua o la aplicación de un sistema "generalizado de cupones".

Aún más difícil será la resolución de las demandas de los que eran ciudadanos cubanos al momento de la expropiación. No obstante, puede ser posible, aunque difícil, lograr una solución intermedia o de transacción, que comprenda algún tipo de compensación hasta un cierto monto mínimo y que esté sujeto a otras limitaciones.

Cuadro 1

Indemnizaciones concedidas según el Programa Cubano de Demandas del Foreign Claims Settlement Commission (FCSC) (en millones de dólares)

	A corporaciones	A individuos	Total
Valor total, julio 1972	1.578,5 millones	221,0 millones	1.799,6 millones
Número de indemniz. según valores			
5.000 ó menos	258	2.953	3.211
5.001 a 25.000	234	1.233	1.467
25.001 a 100.000	140	536	676
100.001 a 500.000	133	219	352
500.001 a 1.000.000	41	33	74
Más de 1.000.000	92	39	131
Total	898	5.013	5.911
Valor total, julio 1993	4.703,9 millones	658,6 millones	5.362,8 millones

Fuente: Foreign Claims Settlements Commission of the United States (FCSC), *Final Report of the Cuban Claims Program*, (Washington, D.C., julio de 1972), reimpresión del *Annual Report to the Congress*, 1972.

Nota: Los valores de mediados de 1993 fueron calculados combinando anualmente los valores de 1960 con la tasa simple (no compuesta) de interés de 6% de la FCSC.

Cuadro 2

Demandas sobre 10 millones de dólares (1993) a las compañías, según el Programa Cubano de Demandas de la Foreign Claims Settlements Commission (FCSC)

Compañía	Monto Dólares (1993)	Compañía	Monto Dólares (1993)
Cuban Electric	797.5	Pan American Life Insurance	28.9
ITT	389.5	United States Rubber	28.3
North American Sugar	324.8	F. W. Woolworth	27.4
Moa Bay Mining	263.1	Havana Docks	26.8
United Fruit Sugar	253.6	Continental Can	26.5
West Indies Sugar	253.0	Firestone Tire and Rubber	24.7
American Sugar	241.4	International Harvester	24.7
Standard Oil	213.4	Owens-Illinois	24.1
Bangor Punta	159.1	General Motors	22.9
Francisco Sugar	156.7	Chase Manhattan	21.8
Texaco	149.3	IBM World Trade	19.1
Manati Sugar	144.8	First National City Bank	18.5
Nicaró Nickel	98.3	Swift	17.9
Coca-Cola	82.0	First National Bank, Boston	17.6
Lone-Star Cement	65.3	General Electric	17.6
New Tuinieu Sugar	69.4	Libby	17.0
Colgate Palmolive	42.9	Goodyear Tire and Rubber	15.2
Braga Brothers	37.5	Sears Roebuck	11.0
Broise Cascade	34.9	Reynolds Metals	10.1
American Brands	31.6	Lykes Brothers	10.1
Atlantic Richfield	30.4	Sherwin Williams	10.1
Burns Mills	29.2		

Fuente: Business International Corporation, *Development Business Strategies for Cuba*, (Nueva York, marzo de 1992), p.76.

Nota: Los valores de mediados de 1993 fueron calculados combinando anualmente los valores de 1960 y utilizando la habitual tasa simple (no compuesta) de interés de 6% de la FCSC.

Cuadro 3

**Costos que ha pagado Cuba por el embargo económico
de los Estados Unidos: una estimación cubana**

<i>Categoría</i>	<i>Costo</i>	<i>Millones de dólares</i>
1. Pérdidas del mercado preferencial del azúcar de Estados Unidos		4.676
2. Requerimientos ampliados de inventario		1.990
3. Costos financieros y monetarios		3.128
- activos bloqueados	230	
- modificaciones en los tipos de cambio de los Estados Unidos y repercusiones en la deuda y el comercio	2.383	
4. Reorientación geográfica del comercio: costos de transporte		5.921
5. Pérdidas en el sector del turismo		3.508
6. Pérdidas en sectores económicos específicos		9.224
- agroindustria azucarera	5.000	
- otros tipos de agricultura	319	
- industria básica	632	
- transporte y comunicaciones	809	
- comercio y servicios	844	
- pesquerías	20	
- falta de repuestos	1.600	
7. Otras pérdidas		234
- salud pública	105	
- cultura y deportes	129	
Total		28.681
<i>Otros costos indirectos</i>		
8. Inversiones en la infraestructura adicional requerida		1.732
9. Pérdida de acceso a la tecnología de los Estados Unidos		2.318
10. Pérdida de capital humano por emigración de:		1.779
- médicos	508	
- otros	1.271	
11. Bloqueo de los esfuerzos de renegociación de la deuda (a 1990)		3.303
12. Obstáculos para el financiamiento a través de canales no convencionales		84
Total		9.216

Fuente: A. Aguilar Trujillo y M. Fernández Font, *op. cit.*

ANEXO

**CRONOLOGIA DE LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS
RELATIVOS A LAS NACIONALIZACIONES Y A LAS RELACIONES
ENTRE CUBA Y LOS ESTADOS UNIDOS, 1959-1968**

1959

- 1 y 2 enero Castro asumió el poder.
- 28 enero Restricciones monetarias, impuestas por el Fondo Cubano de Estabilización Monetaria, a fin de controlar la fuga de capitales derivada del problema inmediato de las divisas.
- 13 febrero *Ley de Recuperación de Activos Malversados (Law of Recovery of Misappropriated Assets) (Ley 78)*: por la incautación de las propiedades a los colaboradores de Batista.
- 3 marzo Intervención de la Compañía de Teléfonos de Cuba (Ley 122) (Inicialmente provisional, aunque continuó en forma indefinida).
- 10 marzo Ley de "Reducción de Rentas" ("*Rent Reduction*" Law) (Ley 135).
- 17 abril Ley de "Terrenos Baldíos" ("*Vacant Lot*" Law) (Ley 218): a los propietarios de tierras urbanas no utilizadas se les exigió venderlas a compradores privados que las aprovecharían, o bien, al Instituto Nacional de Ahorro y Vivienda.
- 17 mayo *Ley de Reforma Agraria*: expropiación de tierras con superficies superiores a mil acres (3.330 para ganado y compañías azucareras); compensación con bonos del Estado a 20 años; 4.5% de interés; pagaderos en pesos cubanos. Tasación de la tierra al valor de tasación para fines impositivos, a contar de octubre de 1958. Las tasaciones nunca se realizaron; los bonos nunca fueron impresos ni emitidos.
- 1º junio Incautaciones de tierras de acuerdo a la primera Ley de Reforma Agraria.
- 11 junio El Departamento de Estado de los Estados Unidos envió una nota al gobierno cubano, expresándole su apoyo al principio de autodeterminación y a la reforma agraria, pero indicó su preocupación por los mecanismos de compensación (Gordon, 1976, p. 124).
- 15 junio El Gobierno de Cuba envió una nota al Gobierno de los Estados Unidos en respuesta a la nota de éste último

fecha el 11 de junio; Cuba reconoció la obligación bajo la ley cubana de llevar a cabo las compensaciones, señalando que las circunstancias económicas requerían aplicar un programa gradual de pagos (Gordon, 1976, p. 128).

- 27 octubre *Ley Minera (Ley 617)*: impuso un impuesto de 25% a las exportaciones de minerales; exigió a las compañías que dieran mayor impulso a sus propiedades mineras dentro de 120 días, o bien que las devolvieran al gobierno.
- 20 noviembre *Ley del Petróleo (Ley 635)*: creó el Instituto del Petróleo; aplicó un derecho de patente de 60% por concepto de extracción de petróleo en Cuba; sentó las bases para la intervención.
- 24 noviembre *Ley del Trabajo (Ley 647)*: permitió al Ministro del Trabajo que interviniera las empresas en que la producción se había interrumpido por problemas laborales, fracaso financiero, abandono del propietario, huelga o paro.
- 2 diciembre El Congreso de los Estados Unidos aumentó la cuota de 1960 de azúcar cubana de 50.180 toneladas a 3.119.655 toneladas (Gordon, 1976, p.83), pese a la preocupación creciente sobre la política de Cuba y la hostilidad apreciable de este país hacia las actividades comerciales norteamericanas.
- 30 diciembre Cuba intervino la OTIS Elevator Company y la Cuban Wireless Company.

1960

- 31 enero Comenzó a aplicarse la política norteamericana hacia Cuba denominada "*Second Track*": la CIA discutió por primera vez el derrocamiento de Castro (Paul Sigmund, p. 105).
- 4 febrero Se inauguró en La Habana una exposición comercial soviética.
- 13 febrero *Acuerdo comercial entre Cuba y la Unión Soviética*: suministró un crédito de 100 millones de dólares (a doce años con 2.5% de interés) para la compra de petróleo y otros productos; una compra de los soviéticos de 5 millones de toneladas de trigo durante cinco años, a precios mundiales.
- 20 febrero Se anunció la futura creación de la Junta Central de Planificación y Estadística (JUCEPLAN).
- 11 marzo *Se estableció la JUCEPLAN.*

ESTUDIOS INTERNACIONALES

- marzo Se intensificaron los problemas en el sector del níquel; intervención nominal del Moa el 9 de marzo; surgieron disputas sobre los impuestos a los minerales.
- 14 marzo El Grupo Especial de la CIA de los Estados Unidos discutió un plan para aplicar sanciones económicas y actividades encubiertas contra Cuba (Sigmund, p. 105).
- 15 marzo El Secretario de Estado norteamericano Herter, presentó una legislación al Congreso, solicitando autoridad presidencial para reducir las cuotas de azúcar de cualquier país (Morley, p. 109).
- 17 marzo *El Presidente Eisenhower aprobó el Plan del Grupo Especial de la CIA.*
- 30 marzo Castro acusó a los Estados Unidos de tratar de derrocar a su gobierno mediante acciones del tipo utilizado en Guatemala en 1954 (Sigmund, p.105).
- 1º abril Acuerdo con la Unión Soviética para importar petróleo.
- 11 mayo y 1º junio Se intensificó el problema del petróleo; las compañías se rehusaron a refinar el petróleo soviético; las compañías querían que se les pagara 60 millones de dólares que les debía el gobierno y, además, la conversión de las cuentas en pesos a dólares. Ejecutivos de Texaco y Standard Oil se reunieron con representantes del gobierno norteamericano para analizar el problema del petróleo (Morley, p. 103)
- 2 junio Se pidió a las compañías petroleras procesar el crudo de procedencia soviética.
- 3 junio Las compañías petroleras rehusaron procesar el crudo de procedencia soviética; continuó el *impasse* sobre el procesamiento del crudo; Cuba insistió y las compañías se opusieron.
- 24 junio Eisenhower solicitó al Congreso poder discrecional para reducir la cuota de azúcar.
- 29 junio Intervención de Texaco.
- 1º julio Intervención de Standard Oil y Shell.
- 5 julio *El Congreso de los Estados Unidos facultó al Presidente para establecer la cuota de azúcar cubana hasta el 31 de marzo de 1961.*
- 6 julio *Ley de Nacionalización (Ley 851)*, anunciada por Castro. Esta ley se referió a propiedades de ciudadanos estadounidenses. Compensación con bonos a 30 años; 2% de interés de las ventas de azúcar a los Estados Unidos por

- más de 3 millones de toneladas anuales, cuando el precio del azúcar era superior a \$.0575 la libra.
- 6 julio *Eisenhower redujo la cuota de azúcar* y dejó sin efecto las 700.000 toneladas restantes de la cuota.
- 6 julio-oct. Prosiguen las nacionalizaciones.
- 5 agosto Castro anunció la nacionalización total de las propiedades de los Estados Unidos.
- 6 agosto Nacionalización de los 36 ingenios azucareros restantes y de Texaco, Cuban Electric Company, Cuban Telephone Company.
- agosto - octubre Prosiguen las nacionalizaciones de las empresas estadounidenses (manufacturas, azúcar, comercio al por menor, la banca).
- 13 octubre *Leyes de nacionalización* (leyes 890 y 891): expropiación ahora dirigida a todas las grandes empresas de propiedad de ciudadanos extranjeros y cubanos; 382 empresas fueron expropiadas de inmediato.
- 14 octubre *Ley de Reforma Urbana*: se expropiaron las viviendas no habitadas por sus dueños.
- 15-31 octubre Continuaron las nacionalizaciones; Cuba asumió el control de la mayoría de las empresas norteamericanas.
- 19 octubre Estados Unidos impuso un embargo a las exportaciones a Cuba, excluidos los alimentos no subsidiados y los medicamentos.
- 7 diciembre Se asumió la dirección del Royal Bank of Canada (pero se permitió girar una parte de la cartera de activos); más tarde, se adquirió el Bank of Nova Scotia de manera similar.
- 16 diciembre Proclamación N°3383 del Presidente de los Estados Unidos: se suspendió la cuota de azúcar de Cuba de enero a marzo de 1961.

1961

- 3 enero *El Gobierno de los Estados Unidos rompió relaciones con Cuba.*
- feb.-dic. Continuaron las nacionalizaciones: algunas empresas, colegios privados, clubes privados, cuentas de ahorro superiores a determinados montos mínimos.

ESTUDIOS INTERNACIONALES

31 marzo Proclamación N°3401 del Presidente de los Estados Unidos: se suspendió la cuota de azúcar de Cuba por el resto de 1961.

17 abril Invasión de Bahía de Cochinos.

1962

3 febrero *Proclamación N°3447 del Presidente de los Estados Unidos: se estableció el embargo en forma permanente; exceptuando alimentos y medicamentos.*

diciembre Nacionalización de empresas de propiedad de ciudadanos cubanos (comercio minorista y mayorista).

1963

Segunda Ley de Reforma Agraria: nacionalizadas unas 10.000 fincas cubanas (de entre 160 y 1.000 acres); se aumentó la propiedad estatal de tierra cultivable hasta alcanzar 70% del total.

1968

marzo *Ofensiva revolucionaria:* todas las restantes empresas de propiedad de ciudadanos cubanos (55.636 en total) fueron expropiadas, incluidos el comercio minorista, los restaurantes, los servicios, las industrias y los vendedores callejeros de todo tipo.

Fuentes: Michael W.Gordon, *The Cuban Nationalization: The Demise of Foreign Private Property*, (Buffalo, Nueva York: W.S. Hein and Company, 1976); Paul Sigmund, *op. cit.*; Alejandro Aguilar Trujillo y Mario Fernández Font, *op. cit.*